



**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO  
3 de noviembre de 2022, 1:00 p.m.**

**AGENDA**

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Cuórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 19 de octubre de 2022**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**
  - A. (7) Mociones recibidas en caso de Revisión de Plan de Infraestructura a 10 años de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:**
    1. Notificación de comparecencia y Solicitud de notificación, **presentada por LUMA.**
    2. Moción para sustituir el Exhibit presentado al Negociado de Energía el 27 de mayo de 2022, Solicitud de confidencialidad de parte de dicho Exhibit, y presentar Memorando de Derecho, **presentada por LUMA.**
    3. Moción para presentar cinco (5) aprobaciones de FEMA a proyectos, Solicitud de trato confidencial y Memorando de Derecho en apoyo [de su solicitud], **presentada por LUMA.**
    4. Solicitud de Orden sobre reparaciones, Solicitud de Reconsideración, y para informar sobre el Sistema de Almacenamiento, **presentada por la Autoridad.**
    5. Moción para aclarar sobre la Enmienda al paquete de Aplicación 404 HMGP, **presentada por la Autoridad.**
    6. Moción para presentar el paquete de Aplicación 404 HMGP y Solicitud permiso para presentar a COR3 y FEMA, **presentada por la Autoridad.**
    7. Moción para presentar Proyectos del Programa de Subsidios para la mitigación de Peligros y Solicitud de confidencialidad y Memorando de Derecho en apoyo, **presentada por LUMA.**

**B. (2) Mociones recibidas en caso de Suspensiones de Servicio de Energía realizadas por la Autoridad, presentadas por LUMA, Asunto: NEPR-IN-2020-0002:**

1. Moción en cumplimiento con la Orden de 16 de agosto de 2022.
2. Moción para suplementar Moción en Cumplimiento con la Orden del 16 de agosto de 2022.

**C. (2) Mociones recibidas en caso de Solicitud de Certificación de Renewable Management Cooperative (REM COOP), presentadas por REM COOP, Asunto: NEPR-CT-2020-0005:**

1. Moción solicitando certificación.
2. Moción informativa.

**D. Moción recibida en caso de Solicitud de Certificación de AES Puerto Rico LP, presentada por AES Puerto Rico, Asunto: CEPR-CT-2016-0013:**

1. Moción en cumplimiento con Orden de mostrar causa.

**E. (3) Mociones recibidas en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:**

1. Moción en cumplimiento de Orden de 29 de septiembre de 2022, **presentada por la Autoridad.**
2. Moción en cumplimiento de Orden de 29 de junio de 2022 sobre Informe Mensual de Reclamaciones con NFENERGIA LLC y Naturgy Aprovechamientos, S.A, **presentada por la Autoridad.**
3. Moción conjunta con relación a la Orden de 14 de octubre de 2022, **presentada por LUMA y la Autoridad.**

**F. Moción recibida en caso de Enmiendas a contrato de compraventa de energía: Proyecto No-operacional Xzerta-TEC Solar LLC, Asunto: NEPR-AP-2021-0002:**

1. Moción para presentar Informe de Progreso mensual correspondiente a septiembre de 2022 y para reiterar Solicitud de Acumulación.

**G. (2) Mociones recibidas en caso de Desempeño de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2019-0007:**

1. Cuarta Solicitud de extensión de tiempo para presentar el Informe de Métricas de Desempeño, **presentada por la Autoridad.**
2. Presentación de Informe de Métricas de Desempeño para periodo de julio a septiembre de 2022, **presentada por LUMA.**

**H. (4) Mociones y comentarios recibidos en caso de Plan para el Periodo de Transición de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda, Asunto: NEPR-MI-2022-0001:**

1. Moción solicitando aclaración de la próxima fecha límite **presentada por Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico (ICSE).**
2. Moción solicitando extensión para presentar respuestas a Solicitud de Información en Resolución y Orden de 12 de octubre de 2022, reprogramar la Conferencia Técnica relacionada y Extensión de periodo de comentarios de respuesta, **presentada por LUMA.**
3. Comentarios de la OIPC al Anejo A de Resolución y Orden de 12 de octubre de 2022, **presentada por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC).**
4. Comentarios de **“Southern Alliance for Clean Energy”** sobre el periodo del Plan Transición de EE y RD propuesto.

**I. (4) Mociones recibidas en caso de Revisión del Presupuesto de LUMA, Asunto: NEPR MI-2021-0004:**

1. Memorando de Derecho en apoyo a Solicitud de trato confidencial de partes de la respuesta a la Solicitud Núm. 13 presentada como parte del Segundo grupo de respuestas a Solicitud de información presentada el 12 de octubre de 2022. **presentada por LUMA.**
2. Moción para presentar el Informe Anual de LUMA para el Año Fiscal 2022 y el Informe de Eficiencias, **presentada por LUMA.**
3. Presentación de respuestas a Solicitud de Información en cumplimiento con Orden emitida durante Conferencia Técnica el 18 de octubre de 2022, **presentada por LUMA.**
4. Moción en cumplimiento con Orden emitida durante Conferencia Técnica de 18 de octubre de 2022, **presentada por la Autoridad.**

**J. (3) Mociones recibidas en caso de Investigación sobre Cambio de proceso para objetar facturas durante y luego de Huracán Fiona, Asunto: NEPR-IN-2022-0005:**

1. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden de 13 de octubre de 2022, **presentada por LUMA.**
2. Moción en cumplimiento de Orden del 27 de octubre de 2022, **presentada por la OIPC.**
3. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden de 27 de octubre de 2022, **presentada por LUMA.**

**K. Moción recibida en caso de Interrupción de Servicio Eléctrico de 6 de abril de 2022, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-IN-2022-0002:**

1. Moción para presentar documentos en respuesta a Solicitud de Información y Solicitud de trato confidencial.

**L. (2) Mociones para presentar Informe de Progreso de Interconexión de la Autoridad, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2019-0016.**

1. Moción para presentar el Informe de Progreso de Interconexión por el periodo de julio hasta septiembre 2022 y presentación para la próxima Audiencia Pública.
2. Moción para someter la presentación revisada para la Audiencia Pública programa para el 28 de octubre de 2022.

**M. (3) Mociones recibidas en caso de Métricas de Desempeño de LUMA, Asunto: NEPR-AP-2020-0025:**

1. Respuesta a la Oposición de Organizaciones Locales Civiles y Ambientales (LECO) a la Moción de LUMA de modificación de calendario procesal, Solicitud de tiempo adicional para presentar Anejo IX revisado y testimonios directos escritos previamente presentados por cambio de circunstancias y Propuesta de modificación de Calendario Procesal, **presentada por LUMA.**
2. Presentación de testimonios de LUMA sobre métricas adicionales, **presentada por LUMA.**
3. Presentación de Anejo IX revisado de T&D OMA, **presentada por LUMA.**

**N. Moción recibida en caso de Diseño de Adquisición de Combustible para el “Fuel Hedging Strategy Program” de la Autoridad, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2022-0004:**

1. Solicitud de extensión de tiempo para cumplir con la Resolución y Orden de 13 de octubre de 2022.

**O. Moción recibida en caso de Interrupción de Servicio Eléctrico de 12 de julio de 2022, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-IN-2022-0003**

1. Memorando de Derecho en apoyo de trato confidencial del Informe Final del Incidente de 12 de julio de 2022.

**P. (2) Mociones recibidas en caso de Respuesta de LUMA al Huracán Fiona, presentadas por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2022-0003**

1. Moción para presentar información suplementaria en atención a preguntas realizadas en Conferencia Técnica de 11 de octubre de 2022.

2. Moción para presentar el Plan de Estabilización actualizado.

**Q. Moción recibida en caso de Reglamento de Interconexión, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2019-0009:**

1. Moción para presentar comentarios adicionales.

**VI. Asuntos Informativos:**

- A. Resolución y Orden emitida en caso de Desagregación de los Activos de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-AP-2018-0004.** El Negociado de Energía pospone la Conferencia Técnica de 21 de octubre de 2022 hasta nuevo aviso.
- B. Resolución y Orden emitida en caso de Reglamento de Interconexión, Asunto: NEPR-MI-2019-0009.** El Negociado de Energía aprueba la solicitud de extensión y ordena a LUMA a presentar sus Comentarios Adicionales en o antes de 1 de noviembre de 2022. El Negociado de Energía advierte a LUMA a cesar la práctica de solicitar extensiones el mismo día que vence el plazo. El Negociado de Energía reitera la invitación a las partes interesadas a proveer comentarios al Borrador del Reglamento de Interconexión Preliminar en o antes de 1 de diciembre de 2022.
- C. Resolución y Orden emitida en caso de Estudios preliminares para el Nuevo Ciclo Combinado de la Planta de Energía de Palo Seco, Asunto: NEPR-MI-2021-0003.** El Negociado de Energía deniega la Moción de 23 de agosto de 2022 y se reafirma en la Resolución de 3 de agosto de 2022.
- D. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Xzerta Tec Solar I, LLC, Asunto: NEPR-CT-2022-0001.** El Negociado de Energía certifica a Xzerta como una Compañía de Servicio Eléctrico conforme a las disposiciones del Reglamento 8701.
- E. Resolución y Orden emitida en caso de Desempeño de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2019-0007.** El Negociado de Energía toma conocimiento de la Moción de la Autoridad de 12 de octubre de 2022 y Solicitud de Extensión y aprueba a la Autoridad hasta el 21 de octubre de 2022, para cumplir con las Resoluciones de 18 y 24 de agosto de 2022. Adicional, el Negociado de Energía aprueba a LUMA la solicitud en su Moción de 14 de octubre de 2022 para proveer data de apoyo y cálculos para SAIDI y SAIFI en o antes de 7 de noviembre de 2022.
- F. (2) Resolución y Orden emitida en caso de Interrupción de Servicio Eléctrico de 6 de abril de 2022, Asunto: NEPR-IN-2022-0002.**

1. El Negociado de Energía ordena a LUMA a que en un término de 5 días de la notificación de la Resolución y Orden de 19 de octubre de 2022 presente los siguientes documentos:
  - a) Hitachi Energy, LUMA OCB Circuit Breaker Failure: Field Service Inspection Report, 2022-06-27.
  - b) Independent Engineering Report PREPA Transmission and Distribution System prepared by Sargent & Lundy, Report No. SL-O 14468.TD, dated June 2019.
  - c) LUMA Transmission Reliability Standards and Critical Infrastructure, dated July 12, 2022.
  - d) PREPA Letter *Análisis Estadístico y Proyecto de la Conservación de Equipos Eléctricos de la Subdivisión de Conservación Eléctrica*; dated October 19, 2016.
  - e) LUMA Substation Assessment Costa Sur; dated July 26, 2021.
  - f) Operating Procedure Number 401 -C.S.5&6, dated September 1, 1977.

El Negociado de Energía ordena a la Autoridad y a LUMA a cooperar con la firma de servicios profesionales Electric Power Research Institute, Inc. (EPRI) en todos los asuntos descritos y cualquier otra solicitud pertinente emitida directamente por EPRI.

**G. Resolución y Orden emitida en caso de **Revisión de Plan de Infraestructura a 10 años de la Autoridad, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2021-0002.**** El Negociado de Energía aprueba los Proyectos Diferidos de San Juan 7 descritos en el Anejo A de la Resolución y Orden de 21 de octubre de 2022. Los proyectos deben ser presentados ante FEMA y COR3 para finalizar el proceso de aprobación. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad a (i) presentar al Negociado de Energía copia de la aprobación de COR3 y/o FEMA de los proyectos en el Anejo A antes mencionado, (ii) proveer al Negociado de Energía el costo de construcción de cada proyecto aprobado, e (iii) informar al Negociado de Energía una vez cada proyecto sea completado.

**H. (14) Resoluciones Finales y Órdenes en casos de Querellas y Revisión de Facturas:**

1. **(11)** El Negociado de Energía ordena el cierre y archivo en los siguientes casos:
  - a. Félix Román Batista vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2019-0048, NEPR-QR-2019-0051, NEPR-QR-2019-0070, NEPR-QR-2019-0071, NEPR-QR-2019-0072; NEPR-QR-2019-0101, NEPR-QR-2019-0102; NEPR-QR-2019-0103, NEPR-RV-2019-0225;**
  - b. Sylvia Martí Costa vs. la Autoridad; LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2021-0049;**

- c. Nabil A. Soueid vs. LUMA y/o la Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2022-0020;**
  - d. Hazel Maymí Rodríguez vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2019-0038;**
  - e. Pamela Farinacci García vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2022-0004;**
  - f. Miguel G. Ortiz Vélez vs. LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2022-0019;**
  - g. Servimetal, LLC vs. la Autoridad y LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2021-0066;**
  - h. Yvonne Morales Pérez vs. la Autoridad y/o LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2021-0068;**
  - i. Gastón Nogales Esfakis vs. la Autoridad y/o LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2021-0079;**
  - j. María Soledad Rucabado Vélez vs. LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2021-0080;**
  - k. Noel Totti Veray vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2021-0052;**
2. El Negociado de Energía declara ha lugar la Querella y se ordena a la Autoridad y/o LUMA como operador del sistema de facturación, otorgar un crédito de \$4.88 a la cuenta de servicio del Querellante, **Edna Ramos Laboy vs. la Autoridad, Asunto: NEPR-QR-2019-0095.**
  3. El Negociado de Energía declara a lugar la Querella y se ordena a la Autoridad y/o LUMA como operador del sistema de facturación, otorgar un crédito de \$2,481.41 a la cuenta de servicio del Querellante, **Liamar Vega López vs. la Autoridad, Asunto: NEPR-QR-2019-0046.**
  4. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad y/o LUMA a facturar solamente la cantidad de \$111.32 equivalente a los primeros ciclos de facturación con relación a la factura del 5 de noviembre de 2018. **Gina Bravo Peña vs. la Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2019-0070.**
- I. (2) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de Respuesta de LUMA al Huracán Fiona, Asunto: NEPR-MI-2022-0003.**
1. El Negociado de Energía ordena a LUMA en o antes de 18 de noviembre de 2022 a proveer la Solicitud de Información identificada en el Anejo A de la Resolución y Orden de 25 de octubre de 2022.
  2. El Negociado de Energía ordena a LUMA participar de Conferencia Técnica para dar a conocer el estado de las distintas etapas del Plan de Estabilización de Generación (GSP) el 1 de noviembre de 2022 a la 1:00 pm.
- J. Resolución y Orden emitida en caso de Sunnova Energy Corporation, Asunto: NEPR-AI-2019-0001.** El Negociado de Energía determina que Sunnova cumplen con lo ordenado mediante la Resolución de 14 de

octubre de 2022. El Negociado de Energía ordena el cierre y archivo del caso.

**K. Resolución y Orden emitida en caso de Investigación sobre Cambio de proceso para objetar facturas durante y luego de Huracán Fiona, Asunto: NEPR-IN-2022-0005.** El Negociado de Energía determina lo siguiente:

1. La Resolución y Orden, del 13 de octubre de 2022, emitida por los Comisionados del Negociado de Energía, integró las siguientes dos investigaciones en una sola investigación: (1) aquella relacionada al manejo de las objeciones de factura, ante LUMA, mediante llamada telefónica durante el periodo de recuperación de la emergencia provocada por el paso del Huracán Fiona, y (2) aquella sobre el proceso de objeción de factura a través del portal cibernético de LUMA. Según surge de la Moción de 24 de octubre, LUMA limitó su contestación a la primera investigación relacionada al proceso de objeción de factura relacionadas al huracán Fiona y no fijó su posición sobre la segunda investigación. Las investigaciones encomendadas presentan escenarios y mecanismos distintos de objeción de factura. La contestación de LUMA incumple con lo requerido por la Orden de 13 de octubre que exige, "CESAR y DESISTIR inmediatamente de cualquier práctica que impida que los clientes puedan presentar su objeción a facturas a través de llamada telefónica o a través del portal cibernético de LUMA". En vista de lo anterior, se le concede a LUMA un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta orden, para que fije su posición sobre esta segunda investigación. Véase, Moción de 17 de octubre de 2022, a las páginas 2-3.
2. En cuanto al segundo requerimiento del Negociado de Energía, ("EXTENDER los términos para los abonados presentar objeciones por el mismo término de días en que LUMA no estaba permitiendo recibir objeciones mediante llamadas telefónicas y/o a través del portal cibernético de LUMA"), se da por cumplido.
3. En cuanto a la tercera exigencia de "NOTIFICAR inmediatamente a los abonados sobre la extensión de términos", concluimos que LUMA no ha acreditado su cumplimiento. En vista de lo anterior, se le ordena a LUMA a que, dentro un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta orden, notifique a los abonados sobre la extensión del término para objetar las facturas relacionadas al huracán Fiona hasta el 24 de noviembre de 2022 a través de: (1) las redes sociales de LUMA y (2) mediante comunicado de prensa. LUMA deberá acreditar el cumplimiento de lo anterior dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de Orden.



Por otro lado, examinada la Moción de 17 de octubre, se determina que el Negociado de Energía, por medio del oficial examinador Gerardo A. Flores García, atenderá las dos investigaciones solicitadas por la OIPC sobre el proceso de objeción de factura antes y durante el Huracán Fiona, durante esta etapa.

En cuanto a la solicitud de información presentada por LUMA, se le concede a la OIPC un término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta orden, para que fije su posición sobre este asunto.

- L. Resolución y Orden emitida en caso de **Solicitud de Certificación 2G-SPE-1 LLC, Asunto: NEPR-CT-2022-0005.**** El Negociado de Energía determina que las Solicitudes de Registro de Microrredes presentadas por 2G-SPE-1 están incompletas. Deben corregir los señalamientos contenidos en la Parte II de la Resolución y Orden de 31 de octubre de 2022 y cumplir con todas y cada una de las disposiciones del Reglamento 9028.
- M. Resolución y Orden emitida en caso de **Plan para el Periodo de Transición de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda, Asunto: NEPR-MI-2022-0001.**** El Negociado de Energía enmienda el calendario como sigue:
- (i) Realizará un Taller Técnico el 4 de noviembre de 2022 a las 10:00 am;
  - (ii) Ordena a LUMA a responder todas las preguntas del Anejo B y presentar respuestas en o antes del 4 de noviembre de 2022;
  - (iii) Ordena a LUMA a responder las preguntas de la 3 a la 15 del Anejo A de la Resolución y Orden de 2 de noviembre de 2022,
  - (iv) El Negociado de Energía llevará a cabo una Conferencia Técnica el 16 de noviembre de 2022 a las 10:00 am sobre las respuestas y comentarios presentados en respuesta al Anejo A y B de dicha Resolución y Orden; y
  - (v) La fecha límite revisada para responder comentarios será el 30 de noviembre de 2022.

## **VII. Casos Nuevos:**

Desde la pasada reunión, el Negociado de Energía recibió tres (3) Querellas y dos (2) Solicitudes de Revisión Formal de Factura. Actualmente, el Negociado tiene ante su atención doscientos cuarenta y cinco (245) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 102  
Revisiones Formales: 56  
Aprobaciones: 9  
Investigaciones: 12

Misceláneos: 62

Avisos de Incumplimiento: 1

Solicitudes de Resoluciones Interpretativas: 3

De esos doscientos cuarenta y cinco (245), ciento cincuenta y ocho (158) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

**VIII. Asuntos nuevos**

**IX. Clausura**